

**RIVAS  
VACIAMADRID**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
MAYORES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**

**Y**

**LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO,  
ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN  
RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR) PARA LA  
REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE  
ASOCIACIONES DE RIVAS PUEBLO PARA EL  
DESARROLLO DEL PROYECTO VIDA  
INDEPENDIENTE Y/O TUTELADA**



En Rivas Vaciamadrid, a veintiocho de julio de 2017

## EN REUNIÓN

De una parte **DOROTEA FERNÁNDEZ PELOCHE**, Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Diversidad Funcional del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades delegadas según decreto nº 1987/2017 de 19 de Mayo 2017.

De otra, \_\_\_\_\_ con nº de D.N.I: \_\_\_\_\_ y como Presidente de la Fundación para el Desarrollo, Atención y Apoyo de la Discapacidad en Rivas Vaciamadrid (FUNDACIÓN FUNDAR)

## INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

El segundo en nombre y representación de la Fundación Fundar en su condición de presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencias para la firma del presente convenio.

## EXPONEN

1. El Ayuntamiento presta protección, prevención y promoción de las personas con discapacidad y/o diversidad funcional y realiza intervención y promoción social y personal de los/las ciudadanos/as con discapacidad de Rivas Vaciamadrid.
2. Que la Concejalía de SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL firmante del presente convenio, y en adelante denominada la Concejalía, tiene entre sus objetivos el desarrollo de acciones dirigidas a alcanzar el bienestar social de la población del municipio, con especial atención a aquellos colectivos con dificultades para su integración social, personal y sociolaboral.
3. Que la Fundación firmante, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, teniendo entre sus fines estatutarios la promoción y el apoyo a personas con discapacidades, en materia de rehabilitación, ocio y actividades deportivas.
4. Que para alcanzar los objetivos mencionados en el expositivo primero, la Concejalía considera adecuada la fórmula de la colaboración en el desarrollo de programas con aquellas entidades que, identificadas con los mismos y garantizando en todo caso el principio de interés público, pueden, mediante su acción, asegurar su cumplimiento.



5. Que el ámbito territorial de desarrollo y ejecución del presente convenio será el municipio de Rivas Vaciamadrid, excepto aquellas actividades que requieran salidas fuera del municipio.

Es en función de esta unidad de criterios desde donde se establece la colaboración mutua que da lugar al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Fundación Fundar, con el objeto de desarrollar el proyecto de vida independiente para fomento de autonomía de personas con diversidad funcional.

**SEGUNDA.-** En función de la cesión temporal gratuita de local municipal como bien patrimonial afecto a uso / servicio público, situado en C/ Ayuntamiento nº 2 realizada por este Ayuntamiento en fecha 22 de mayo de 2015, se procede a establecer este convenio con el objetivo de realizar la adecuación y mejoras necesarias en dicho inmueble al objeto de desarrollar el proyecto de vida independiente anteriormente citado.

Dichas actuaciones comprenden obras de adecuación y mejoras que deberán ser comunicadas e informadas mediante proyecto técnico y presupuesto desglosado al departamento competente del Ayuntamiento antes de la ejecución de las obras, que se añadirán como Anexo a este Convenio.

**TERCERA.-** Este convenio estará supeditado a la tramitación previa de la licencia de obra correspondiente y la presentación de la documentación pertinente en virtud de la normativa vigente. No podrán iniciarse las obras o reformas hasta el cumplimiento de la ordenanza en vigor.

**CUARTA.-** Para su desarrollo la aportación del Ayuntamiento de Rivas será de 150.000 euros correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Se hará una aportación anticipada del importe total a la presentación de los informes técnicos favorables de cada Concejalía o departamento implicado.

Siendo el importe del gasto subvencionable superior a las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.





Las actuaciones incluidas en el presente convenio se financiarán mediante las aportaciones previstas con cargo a la partida presupuestaria 0421/23100/78000 "Adaptación Casa Pueblo Piso Vida Independiente Fundar/Servicios Sociales" asignada a tal efecto por el Ayuntamiento y con un importe de 150.000 euros para el ejercicio presupuestario 2017.

**QUINTA.-** En la publicidad que haga la Fundación sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Fundación Fundar

**SEXTA.- JUSTIFICACIÓN:** A efectos de justificación de esta subvención se presentarán certificaciones de obra pertinentes.

**SÉPTIMA.-** La Fundación Fundar deberá presentar al Ayuntamiento una Memoria Final de las actuaciones urbanísticas realizadas con certificaciones de obra pertinentes e informes favorables del desarrollo ajustado a lo estipulado en este convenio antes de 31 diciembre 2017, así como cualquier otra documentación o requisito exigido en aplicación de la normativa.

**OCTAVA.-** Una vez realizadas las actuaciones de rehabilitación y mejora de las instalaciones, será requisito imprescindible la presentación de la autorización administrativa preceptiva de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del programa de acción social "vida independiente".

En cualquier caso para todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**NOVENA.-** El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
2. No realización de las actividades acordadas o la presentación de todos aquellos documentos o tramitaciones oportunas y/o permisos requeridos.
3. Obstaculización de las funciones de supervisión, comprobación de gastos y actuaciones por parte de la Concejalía Servicios Sociales, Mayores y Diversidad Funcional y de la Concejalía de Política Territorial.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA.-** La duración del presente convenio será desde su firma oficial hasta 31 diciembre de 2017.



**RIVAS  
VACIAMADRID**



**UNDÉCIMA.** - El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de bienes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación Fundar

Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Presidente de la Fundación Fundar

**Fdo.: Dorotea Fernández Peloché**

Concejala de Servicios Sociales,  
Mayores y Diversidad Funcional

Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid



**Fdo.: Aida Castillejo Parrilla**

Sexta Teniente de Alcalde y Coordinadora del Área  
de Igualdad y Derechos Sociales